



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2023-MDM.

Marcavelica, 11 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0014-2023-MDM-SGOPMI, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la (e) Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, **Proveído N° 6291-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 596-2023-MDM-GAJ**, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6351-2023-MDM-GM**, de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba su Texto Único Ordenado;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2023-MDM, DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, estableciendo en el numeral 11.3 del artículo 11, que la Oficina de Programación Multianual tiene entre sus funciones Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 13 numeral 13.1 que Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; precisando el numeral 13.6 que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, en el numeral 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que los criterios de priorización de los Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutor y publicadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual;

Que, mediante **Informe N° 0014-2023-MDM-SGOPMI**, de fecha 07 de setiembre de 2023, la (e) Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el mismo que debe ser aprobado con Resolución de Alcaldía y ser cargado al Módulo de Programación Multianual de Inversiones, tal como se dispone en la normatividad, instructivos y comunicados emitidos por la DGPMI en el anexo 06 plazo para realizar el registro de los criterios de priorización de la PMI 2025-2027;

Que, mediante **Proveído N° 6291-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita el Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 596-2023-MDM-GAJ**, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Esta Gerencia es de la **OPINION LEGAL** que es **PROCEDENTE**, legalmente, la aprobación de los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (2025-2027), conforme a la propuesta planteada por la Subgerente de Programación Multianual de Inversiones.
- En este sentido se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía aprobando los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (2025-2027).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2023-MDM, DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante **Proveído N° 6351-2023-MDM-GM**, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir acto resolutivo, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, conforme a los argumentos detallados y visto el Informe N° 0014-2023-MDM-SGOPMI, de fecha 07 de setiembre de 2023, de la (e) Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual remite los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (2025-2027); y con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que recomienda la aprobación de los mismos, por lo que corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (2025-2027), de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, así como al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL